

# Orden público y beneficencia en la Murcia contemporánea. Su incidencia sobre mujeres y niños<sup>1</sup>

*LUIS RAMÓN ENSEÑAT CALDERÓN\*\**  
*Archivo General de la Administración*

*VICENTE MONTOJO MONTOJO\*\*\**  
*Archivo Histórico Provincial de Murcia*

## Resumen

La incorporación reciente de fondos documentales de la Administración Provincial de Gobernación y Fomento de Murcia al Archivo Histórico Provincial de Murcia es motivo de este artículo, que intenta dar a conocer el contexto histórico en que se formó esta Administración y sus documentos, con especial referencia a Beneficencia, cuya documentación corresponde al período de la Restauración, tanto en el Archivo Histórico Provincial de Murcia como en el Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares).

**Palabras clave:** Archivos históricos, fondos documentales, Gobernación.

## Abstract

The recent entry of documentaries groups of the government of province of Murcia at the historical archive of Murcia province's is the reason for this article, which tries the dissemination of the historical context of the

---

\* Fecha de recepción: 30 mayo 2003.

\*\* Paseo de Aguadores, 2; 28804-Alcalá de Henares; e-mail: aga@mcu.es

\*\*\* Gran Vía Alfonso X el Sabio, 9; 30008-Murcia; e-mail: vicente.montojo@carm.es

administration and files's formation, with especial reference at social care, whose files belonged to Restauration's period.

**Key words:** Historicals archives, documentaries groups, Government.

El orden público decimonónico recibió anteriormente el nombre de policía (policía de abastos, etc), pero con un sentido mucho más amplio que incluía facetas de gobierno político y económico, por lo que se explica la interrelación entre las competencias y materias que se llamaron de Gobernación y Fomento en la primera mitad del siglo XIX.

Gobernación de la Península y Gobernación de Ultramar fueron las 2 nuevas Secretarías de Estado y del Despacho, luego ministerios, surgidas con las Cortes de Cádiz, y los nuevos oficios delegados para el gobierno de las provincias españolas fueron los de jefes políticos de las provincias, que pasaban a ser colocados por encima de los intendentes.

En la nueva Provincia de Murcia este Jefe político se configuraba sobre un territorio que incluía la que luego (1833) sería Provincia de Albacete, pero en el caso de la de Murcia, de la que tratamos su origen podríamos situarlo en la creación de la Intendencia de Guerra (1712-1718) y en la Intendencia de Provincia (1749-1849); y la Provincia Marítima de Cartagena (1799-1805), con antecedente en la Intendencia del Departamento Marítimo de Cartagena (1728), todo ello sobre los límites de 1789<sup>1</sup>.

La Jefatura política de la Provincia fue suprimida con el regreso de Fernando VII, que al poco, en el Decreto de 4-5-1814 ya hizo saber que rompía con las reformas constitucionales de Cádiz (1810-1814). Se regresó, en consecuencia, al régimen de Intendencia, pero a la muerte de Fernando VII, durante la Regencia de María Cristina de Nápoles (1833-1840), se volvió a la estructura orgánica y territorial incoada por la Constitución de Cádiz y su desarrollo legislativo: los jefes políticos (1834) o gobernadores (1835) de las provincias<sup>2</sup>.

Desde 1833 hasta 1859 no se conserva documentación del Gobierno provincial o civil procedente de este archivo, salvo contadas excepciones, como algunos documentos de Beneficencia (1822), y alguna presencia esporádica de papeles de dicho Gobierno provincial para el periodo en que dirigió la administración hacendística (la Administración de Fincas del Estado, las contadurías de Bienes Nacionales y de Hacienda Pública y la Administración Económica, 1849-1882), pero algo de las actividades de Policía y Beneficencia se puede reconstruir a través del que fue primer Subdelegado de Fomento y Gobernador Civil de Murcia, don José Musso Valiente<sup>3</sup>.

1 VILAR, Juan Bautista. *El proceso de vertebración territorial de la Comunidad de Murcia: De reino histórico a autonomía uniprovincial*, Murcia: Consejo Jurídico de la Región de Murcia, 2003, pp. 100-108.

2 DE ANDRÉS DÍAZ, Rosana. «La memoria histórica de los Gobernadores Civiles y de su actividad político-administrativa», en *El Gobernador civil en la política y en la Administración de la España Contemporánea*, Madrid: Ministerio del Interior, 1997, pp. 515-726.

3 MOLINA MARTÍNEZ, José Luis (coordinador), *José Musso Valiente (1785-1838). Vida y obra. Nuevas aportaciones*, Lorca: Ayuntamiento, 2000. Ver, p. ej., SÁNCHEZ LLORENTE, Juan Ginés. «José Musso Valiente, primer gobernador civil en Murcia (1834-1835)», en id, pp. 43-84.

En su diario presenciamos un abanico enorme de actividades, entre ellas las de Policía u Orden público y también las de Beneficencia: en 5-5-1834 anota, por ejemplo, «Beneficencia. Oficio (...) en que copia la real orden dada a los ayuntamientos de pías fundaciones para que paguen el canon a la Junta de Expósitos, y le traslado a la misma»<sup>4</sup>. Es evidente que el diario sirve de sustitutivo del desaparecido registro de entrada y salida de documentos del Gobierno Civil, lo que es fuente importante para su estudio.

El registro de documentación de los negociados de la Secretaría General del Gobierno no se conserva hasta 1891, periodo precisamente en el que se articula la nueva administración de Fomento coordinada desde el Gobierno civil, una vez desaparecida la Sección de Fomento (1859-1893), y sabemos que se inician en 1924, año del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo, los registros del negociado que llevó los asuntos de Administración local, con este nombre a partir de 1939, mientras que la documentación de Orden Público comienza en 1914, fecha de reinstauración del Cuerpo Nacional de Seguridad.

Volvamos, sin embargo, a una etapa previa, la de las reformas administrativas de los 3 primeros Borbones, a la que corresponden algunos precedentes del Gobierno Provincial, algunos lejanos como el Gobernador Político y Militar de Cartagena, oficio unipersonal creado a principios del siglo XVIII, que tuvo a su vez otro precedente en el Gobernador de las Armas del siglo XVII.

La «Relación de los vagos, viciosos y malentretidos que, como Corregidor de esta ciudad de Cartagena, bien instruido con informe de los curas párrocos y demás personas celosas del servicio de Dios y del Rey, he mandado arrestar y se hallan en el Cuartel de Levas de esta Plaza para pasar a don Juan de Lerena, Comisario de Guerra en la misma, con las notas que corresponden arregladas a la real instrucción de levas, en la forma siguiente», fue realizada (esta relación) por el Conde Atendolo Bolognino, Gobernador Político y Militar de Cartagena, el día 26 de mayo de 1765<sup>5</sup>.

Como es bien sabido, el Gobernador Civil obtendría competencias cada vez más amplias relacionadas con el orden público, al autorizar, por ejemplo, los espectáculos públicos a lo largo de los siglos XIX y XX. Con este tipo de funciones podríamos relacionar el requerimiento del Gobernador Político y Militar de Almería al Alcalde Mayor de Cartagena para que obligase a dirigirse a Almería a los componentes de la compañía cómica de Blas de Luque, documento de 1779, cuyo motivo quizá fue que los comediantes se hubieran entretenido en realizar representaciones en Cartagena, donde desde principios del siglo XVII había una Casa de Comedias y la presencia de militares y soldados estimulaba la actividad teatral<sup>6</sup>.

Si la Beneficencia fue competencia desde 1833 de los subdelegados/gobernadores provinciales, puede que conscientemente no se buscara su relación con el orden público,

---

4 Archivo Municipal de Calasparra, Fondo del Conde del Valle de San Juan, Documentación de carácter personal, Diarios de don José Musso Valiente (1829-1835), pliego de mayo de 1834.

5 Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPM en adelante), Notariado n. 6634.

6 AHPM, Notariado n. 6584.

pero de hecho la tenía, aunque las competencias de Beneficencia de los gobernadores civiles se vieron menoscabadas en el periodo 1833-1874 por algunas medidas de los gobiernos de los periodos revolucionarios (1835-1842, 1854-1855 y 1868-1874) que permitieron que la gestión administrativa fuera llevada por la Diputación Provincial y los ayuntamientos, sobre todo durante el Sexenio revolucionario. Por el contrario, durante la Restauración (1875-1923) la gestión administrativa fue más llevada por la Junta Provincial de Beneficencia y la Secretaría General del Gobierno Civil.

El inicio de la gestión administrativa de la Beneficencia por el Gobierno Civil de Murcia es casi contemporáneo de la escasa intervención archivística sobre su documentación, pues el 1 de octubre de 1874 fue nombrado archivero del Gobierno Civil don Fernando Verdú Sánchez, con una gratificación mensual de 30 ptas., sin que se haga constar la fecha de su cese. Había empezado a trabajar en la Secretaría del Gobierno como escribiente meritorio en marzo de 1866 y como escribiente en julio del mismo año, cesando un año después para reingresar de seguido como escribiente de la Sección Central de Vigilancia, aunque tuvo que cesar en octubre de 1868, por disposición de la Junta Revolucionaria de 5 de octubre, para ocupar plaza de auxiliar escribiente; reingresar como escribiente de la Sección Central de Vigilancia, por Orden de 8 de febrero de 1869, y cesar según Orden de 31 de julio de 1870 por reforma. Por entonces, concretamente en 1868, don José Martínez Tornel estuvo trabajando en el Gobierno como oficial de 3ª clase<sup>7</sup>, quien desde 1866 lo hacía en el Archivo del Ayuntamiento de Murcia.

## 1. El Archivo General de la Administración Civil

El Archivo General de la Administración Civil (en adelante A.G.A.), situado en la madrileña localidad de Alcalá de Henares, recoge en sus más de 150 kilómetros de estanterías gran parte de la memoria histórica de la España contemporánea. La razón de que sea el archivo más grande de España por el volumen de su documentación la encontramos en su Decreto fundacional<sup>8</sup>, que le asigna la misión de recibir la documentación de los Archivos Centrales de los Ministerios que carezca de vigencia administrativa. La documentación que podemos encontrar en el A.G.A. es, fundamentalmente, aquella generada por los organismos centrales de la administración del Estado en el ejercicio de sus funciones. Para localizar la documentación que las dependencias ministeriales tenían fuera de Madrid que carezcan de vigencia administrativa habremos de dirigirnos a los Archivos Históricos Provinciales respectivos.

Uno de los departamentos ministeriales que transfieren documentación regularmente al A.G.A. desde 1972 es el actual Ministerio del Interior, que con la denominación de Ministerio de la Gobernación será el encargado de intervenir en todas las cuestiones que

---

7 AHPM, Gobierno Civil, Registro del Personal, 1859-1980, fs. 20 y 25. La ref. a Martínez Tornel en f. 10, que se limita al período 8 de octubre a 8 de noviembre.

8 Decreto 914/1969, de 8 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia.

afecten a la Beneficencia en nombre del Estado. No obstante el citado ministerio transfirió parte de sus fondos al Archivo Histórico Nacional antes de crearse el A.G.A., por lo que conserva fondos complementarios a los del archivo alcalaíno.

No toda la documentación generada por el Ministerio del Interior carente de vigencia administrativa se conserva en el A.G.A. o en el Archivo Histórico Nacional. En Alcalá de Henares existió en la segunda mitad del siglo XIX<sup>9</sup> y hasta su incendio en 1939 un Archivo General Central, al que se transfirieron 368 legajos de beneficencia y sanidad cuyas fechas extremas iban de 1833 a 1894. Esta documentación se perdió en el citado incendio siendo, para el tema que nos interesa, fundamentales los fondos relativos a la Junta General de Beneficencia, establecimientos benéficos (apertura, cuentas y presupuestos) y hospitales (obras y gastos, movimiento de enfermos).

Aun así se conservan en el A.G.A. 2.248 cajas con documentación del archivo de la Beneficencia Particular, entre 1800 y 1930, a las que hay que sumar 24 cajas de la Junta General de Beneficencia<sup>10</sup>. También encontramos en el A.G.A. la documentación referente a la Beneficencia oficial, principalmente la referente a la dirección económico-administrativa que ejercía el Estado sobre los establecimientos generales, tema éste que excede el contenido del presente estudio.

## 2. La Beneficencia y el Estado contemporáneo

En la Edad Contemporánea surge el estado liberal en España, estado que irá ampliando su ámbito de actuación y competencias respecto a épocas anteriores. Para ello se dotará de una serie de nuevos órganos administrativos que ejecuten su poder y normas. La documentación por ellos generada en el ejercicio de sus funciones está custodiada en archivos de titularidad estatal, siendo la de sus sedes centrales gestionadas por la propia Administración General del Estado.

Desde principios de siglo XIX se distinguió entre Beneficencia oficial y Beneficencia particular. La beneficencia general constaría con establecimientos Generales, Provinciales y Municipales. La beneficencia particular para fines físicos comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por sus respectivos fundadores, o en nombre de estos, y confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, no perdiendo tal carácter particular aunque sean ayudadas con fondos públicos, con tal de que no esté subordinada a esta dotación oficial la vida de las fundaciones. Se designan comúnmente con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pías<sup>11</sup>.

El protectorado sobre todas estas fundaciones estuvo concentrado en el Ministerio de la Gobernación, ya que el gobierno tenía la alta inspección de las fundaciones particulares

9 Real Decreto de 17 de julio de 1858 de dependencia y clasificación de los archivos, establecimiento de uno central...

10 Documentación descrita en el *Instrumento de Descripción* número (08)005.

11 ALCUBILLA: Diccionario de Administración Española, Tomo II. Sexta Edición. Madrid, 1914.

en interés de las colectividades indeterminadas<sup>12</sup>. Su regulación por parte del legislador tiene como objeto que la Beneficencia particular auxilie a la pública, aliviando los presupuestos del Estado.

Las funciones concretas del Gobierno en cuanto al ejercicio del protectorado sobre la Beneficencia Particular fueron las siguientes<sup>13</sup>:

- 1) Vigilar el cumplimiento de la voluntad de los fundadores de instituciones benéficas, tanto por parte de los organismos auxiliares del protectorado como por las Juntas de Patronos, administradores y demás representantes legítimos de las fundaciones, al efecto de que sea cumplida la voluntad de aquellos en lo que interesa a las personas indeterminadas.
- 2) Transformar, agregar y segregar Fundaciones por iniciativa propia o en cumplimiento de voluntad privada, modificándolas en armonía con las nuevas conveniencias sociales y suplir las evidentes omisiones de los fundadores.
- 3) Cuidar de que en ningún caso estén inactivas las rentas de bienes de Fundaciones benéficas, aplicando al efecto los fondos sobrantes o de objeto caducado a otro servicio inexcusablemente benéfico.
- 4) Invertir en atenciones benéficas rentas de Fundaciones que no cumplan sus fines, por ser insuficiente su dotación o por cualquier otra causa.
- 5) Amparar a los patronos en el ejercicio de sus funciones y proteger los bienes de las instituciones benéficas.
- 6) Imponer las correcciones oportunas a los representantes legítimos de las Instituciones benéficas.
- 7) Examinar y aprobar o reparar, en su caso, los presupuestos y las cuentas de todas las instituciones benéficas.
- 8) Entender en cuanto se relaciona tanto en la investigación de Fundaciones benéficas como en lo que se refiere a los bienes de este carácter, evitando que éstos sean detentados y que unas y otros se sustraigan a la acción del protectorado, y promover el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias ante los tribunales en defensa de los intereses de las instituciones benéficas.
- 9) Realizar, por medio de sus funcionarios, las visitas de inspección que se acuerden
- 10) Adicionar, rectificar y refundir la estadística y los índices de beneficencia en España. Tradicionalmente el Ministerio de la Gobernación había llevado una estadística de las fundaciones de beneficencia, su origen y naturaleza, sus títulos, patronos, administradores, bienes de su dotación y sus cargas, con la clasificación de estas. Igualmente el citado ministerio se encargaba de la formación de los inventarios de toda la riqueza que en España corresponde y afecta a la beneficencia.

---

12 Exposición de motivos del Real Decreto de 27 de abril de 1875 organizando los servicios de la beneficencia general y particular.

13 Artículo 5º del Real Decreto de 17 de octubre 1919 creando la Dirección General de Beneficencia y determinando, a fin de que pueda desempeñar más fácilmente su misión, las funciones del Gobierno en la beneficencia oficial y en la particular...

- 11) Adoptar las medidas de carácter general que sean convenientes y cumplir todo aquello que se halle establecido o se establezca para el ejercicio del protectorado en la beneficencia particular, así como ejercitar cuantas facultades sean necesarias para lograr que sea cumplida, en cada caso, la voluntad de los fundadores.

El órgano elegido para efectuar tales funciones será el Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General correspondiente (De Beneficencia o de Administración según la época). La necesidad de una Dirección General específica para el tema que nos ocupa viene dada por dos razones: en primer lugar por la naturaleza e importancia de los servicios de beneficencia a realizar por el Gobierno, y en segundo lugar por la importantísima cantidad de dinero que, tanto por los organismos oficiales como por los particulares, se destina a fines benéficos.

### 3. El organismo productor

#### 3.1. Ministerio de la Gobernación

El Ministerio de la Gobernación, o Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernación, como se le llamó inicialmente, es el primer ministerio fundado por el Estado en la Edad Contemporánea, viniéndose a sumar a las Secretarías o Ministerios ya existentes desde la Edad Moderna (Secretarías de Estado y del Despacho de Guerra, Marina, Hacienda, Estado, Gracia y Justicia e Indias). Su importancia radica en que encarna toda una nueva actuación del Estado en una serie de campos hasta ahora escasamente regulados. Su ámbito de competencias llegó a ser tal que se ha llegado a afirmar que todos los ministerios que han existido en España con posterioridad provienen de éste<sup>14</sup>.

En el ámbito del derecho comparado el concepto de Ministerio de «Interior» como parte del engranaje administrativo surge en la Asamblea francesa de 1791. En España introduce el citado órgano la Constitución de Bayona (1809), copiando la terminología francesa de «Interior». La Constitución de 1812 hará suyo este Ministerio pero cambiando su denominación por la de Gobernación. Su mera existencia será origen de disputas partidistas durante el reinado de Fernando VII, pues si los liberales lo establecen (1812-1814 y 1820-1823, siendo en este último año denominado del Interior) su salida del poder supone su desaparición.

Su creación definitiva tiene lugar en 1832, pero con otra denominación, la de Fomento para evitar tanto el nombre de Interior como el de Gobernación, que recordaban respectivamente la ocupación francesa y a los liberales de Cádiz. El nuevo Ministerio, que perdurará hasta la actualidad, es concebido como un instrumento de actuación del grupo liberal moderado y de su concepción del poder del Estado, asumiendo y ampliando las competencias del Consejo Real de la Edad Moderna. Su nombre aún cambiará en varias

---

14 SERRA NAVARRO, Pilar: *Guía del Archivo central del Ministerio del Interior*. Ministerio de Cultura: Madrid, 1981.

ocasiones, así en 1834 se volverá a tomar la terminología de Interior por apenas un año, ya que en 1835 se volverá a denominar de la Gobernación, que conservará casi durante siglo y medio, hasta 1977 en que toma el nombre de Interior que perdura en la actualidad.

### 3.2. Unidades administrativas encargadas de la Beneficencia

Dentro de la estructura del Ministerio se establecerán una serie de unidades encargadas de la beneficencia cuyos hitos legislativos serán:

#### □ **Reinado de Isabel II (1833-1868)**

- 1) *Direcciones Generales*. Desde el Ordenamiento provisional de 10 de marzo de 1847 se oscila entre una *Dirección General de Beneficencia y Sanidad* (1847-1852, 1853-1866 y 1866-1868) o una *Dirección General de Beneficencia* (1852-1853 y 1865-1866), donde un único negociado se encargará de Hospitales, Casas de Misericordia, de Huérfanos, de Maternidad, de Expósitos, de Pobres y Estadística (salvo en el periodo 1852-1853). La *Dirección General de Administración* asume los negociados de la extinta Dirección General de Beneficencia y Sanidad desde el 18 de julio de 1868.
- 2) *Juntas de Beneficencia*. Desde 1822 se crean tres clases de Juntas, una general con residencia en Madrid, otra en cada una de las capitales de provincia y otra en los distritos municipales que tengan algún establecimiento benéfico, o donde lo exijan las conveniencias del servicio. Su misión fue auxiliar al gobierno en el ejercicio del protectorado de los establecimientos de beneficencia.

#### □ **Sexenio Revolucionario (1868-1873)**

- 1) Se crea en el seno de la Dirección General de Administración una *Sección de Beneficencia y Patronatos* desde el 25 de abril de 1870. La *Dirección General de Beneficencia* es restablecida el 10 de enero de 1871, siendo suprimida el 18 de marzo de 1873 pasando sus funciones a la *Secretaría general* del Ministerio.
- 2) En cuanto a las Juntas, la *Junta General de Beneficencia* se suprime el 4 de noviembre de 1868, pasando sus competencias a la Dirección General de la Administración. Las *Juntas provinciales y municipales de beneficencia* son suprimidas el 17 de diciembre de 1868, pasando sus funciones a ayuntamientos y diputaciones. Las Juntas provinciales y municipales no serán restablecidas hasta el 30 de septiembre de 1873. Paralelamente se regula una *Junta Superior Consultiva de Sanidad* desde el 18 de noviembre de 1868, convertida en *Consejo Superior de Sanidad* desde el 22 de mayo de 1873.

#### □ **Restauración (1874-1923)**

- 1) Se restablece la *Dirección General de Beneficencia* el 9 de enero de 1874. Pero lo verdaderamente característico de este periodo es la creación de una *Dirección*

*General de Sanidad, Beneficencia y Establecimientos Penales* desde el 11 de marzo de 1874, que pasará a denominarse *Dirección General de Beneficencia y Sanidad* desde el 29 de septiembre de 1875 al pasar los establecimientos penales al Ministerio de Gracia y Justicia. Desde el 30 de enero de 1892 las competencias de beneficencia pasan a la *Dirección General de Administración*.

- 2) Acaso lo más característico del periodo es la distinción hecha entre las *Secciones de Beneficencia Particular y General* dentro de la Dirección General correspondiente, teniendo normalmente un mayor número de negociados la beneficencia particular. Los negociados de beneficencia particular oscilarán entre tres y cuatro encargándose de las fundaciones, hospitales, desamortización (Negociado 1º), presupuestos (Negociado 2º), estadística (Negociado 3º) y personal (Negociado 4º).
- 3) Pervive el Consejo Superior de Sanidad con el nombre de *Consejo Nacional de Sanidad* desde 1874, al igual que las *Juntas Provinciales y Municipales de Beneficencia Particular*

#### **4. Fondos conservados en el A.G.A.**

##### *4.1. El Archivo de la Beneficencia Particular*

La documentación de la beneficencia particular estaba depositada en la sede de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, en la calle Amor de Dios nº6 desde 1890, y no en el archivo central del Ministerio de la Gobernación.

En dicho depósito se encontraba la documentación ordenada por provincias, correspondiendo 7 legajos a la provincia de Murcia (números del 31001 al 31007). Dentro de cada uno de estos legajos los expedientes se agrupaban en función de la Fundación o Institución tratada (legajos 31001 al 31006), asignando a cada una de ellas un número (del 3007 al 3065); a esto hay que añadir un legajo adicional (el 31007) donde encontramos documentación de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia que afectaba a su propio funcionamiento interno o a más de un establecimiento, expedientes agrupados igualmente en función del asunto tratado en 8 epígrafes (números 3066 al 3073). Esta documentación fue descrita en 1908.

Con posterioridad aparecieron más documentos referentes a la Beneficencia Particular murciana, siendo reinstalados en 4 cajas con una numeración independiente a la establecida en 1908.

Toda esta documentación pasó al Archivo General de la Administración Civil, siendo reinstalada en 23 cajas normalizadas. Su ámbito cronológico se inicia en 1720 y finaliza en 1919, aunque el grueso de la documentación (un 80%) oscila entre 1847 y 1897.

#### 4.2. *Fundaciones o Instituciones*

La inmensa mayoría de expedientes hacen referencia a Instituciones o Fundaciones con sede en la ciudad de Murcia (58), siguiéndole en importancia aquéllas radicadas en Lorca (16), Cartagena (14), Yecla (10), Mula (8), Caravaca y Moratalla (7), Cieza y Mazarrón (6), Totana (5), Cehegín y Jumilla (4); La Unión, Pliego y San Javier (2), y Abanilla, Alcantarilla, El Algar-Cartagena, Alguazas, Blanca y Hellín (1).

Por el volumen de documentación destacan las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga en Murcia, el Hospital de San Juan de Dios (Murcia), La Casa de Misericordia y de Huérfanos (Murcia) y el Hospital de la Purísima Concepción de Mula. En cuanto a la tipología de establecimiento de beneficencia predominan los Hospitales (83 expedientes), Casas de Expósitos (17 expedientes), Casas de Misericordia (12 expedientes) y en menor número Casas de Dementes, Casas de Maternidad y diversas Obras Pías: Hospital de Abanilla, Fundación Salvador Molina Pagán de Alcantarilla, Asociación La Caridad de El Algar-Cartagena; Patronato de Don Alonso Faura y Perea de Alguazas, Casa Hospital de Blanca; Casa de Expósitos (2), Hospital de la Caridad y Hospital Provincial (4) de Caravaca; Asilo de Huérfanos Pobres e Hijas de Trabajadoras, Casa de la Misericordia (3), Casa de Expósitos (6), Pósito de San Antón-Monte de Piedad, Santo Hospital de la Caridad (2) y Sociedades de Socorros Mutuos de Cartagena; Hospital de la Real Piedad y Hospital Municipal (3) de Cehegín; Hospital de San Pedro, Hospital de Distrito, Hospital Municipal y Hospital Provincial (3) de Cieza; Asociación La Caridad de Hellín; Casa de Expósitos (2) y Hospital del Espíritu Santo (2) de Jumilla; Hospital Municipal (2) de La Unión; Casa de Beneficencia (3), Casa de Expósitos (2), Hospital, Hospital de la Beneficencia (3), Hospital de San Juan de Dios (2), Casa de Beneficencia (2) y Obra Pía de Don Francisco Gómez Carralero (2) de Lorca; Obra Pía de Don Jaime de Limiñana de Mazarrón (6); Hospital de San Camilo de Lelis (5) y Hospital Municipal (2) de Moratalla; Hospital de la Purísima Concepción (7) y Hospital Municipal de Mula; Casa de Dementes, Casa de Expósitos y Maternidad (5), Casa de Misericordia y de Huérfanos (8), Casa de Mujeres Recogidas (5), Cofradía de la Purísima Concepción, Colegio Seminario de San Isidoro, Congregación de Nuestra Señora de la Asunción, Hospital Civil y Militar (2), Hospital de Convalecencia (5), Hospital de la Caridad (6), Hospital de San Juan de Dios (9), Casa de Misericordia y Cárcel, Junta Provincial de Beneficencia, Obra Pía de Don Andrés Rivera Carranza (3) y Pías Fundaciones del Cardenal Belluga (10) de Murcia; Obra Pía de Doña Jerónima Gutiérrez de la Torre (2) de Pliego; Hospital de San Javier (2); Hospital de la Caridad y Hospital de la Purísima Concepción (4) de Totana; Caja de Ahorros y Monte de Piedad (2), Casa Asilo, Hospital de Caridad (6) y Hospital Municipal de Yecla.

#### 4.3. *Junta Provincial de Beneficencia de Murcia*

La documentación que el Ministerio de la Gobernación recibía, en el ejercicio de sus funciones, de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia consta de un menor volumen

(10 cajas normalizadas A.G.A. frente a las 13 cajas procedentes de Instituciones o Fundaciones particulares). Esta documentación no está descrita en la actualidad expediente a expediente, sino en una serie de epígrafes que engloban varios expedientes cada uno.

Los expedientes que el Ministerio recibía de la Junta Provincial se pueden agrupar en dos clases de asuntos:

- 1) *Régimen interno de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia*: ocupan un volumen de cuatro cajas A.G.A. Los asuntos tratados son:
  - Nombramiento de vocales para las Juntas Provinciales de Beneficencia
  - Expedientes de personal de las Secretarías de las Juntas Provinciales
  - Personal facultativo, Capellanías
  - Personal, separaciones, jubilaciones
- 2) *Establecimientos o Fundaciones*: con un volumen de 6 cajas A.G.A., los expedientes están agrupados por el organismo productor en los siguientes epígrafes.
  - Minutas de expedientes terminados
  - Estadísticas de expósitos
  - Relación de inscripciones de la Nueva Deuda al 4% emitidas en virtud de la Ley de conversión de 29/5/1882, a favor de los establecimientos benéficos de la provincia
  - Estadísticas de las distintas fundaciones de la provincia
  - Asuntos generales y demás incidencias relacionadas con la beneficencia
  - Reclamaciones sobre pagos de intereses y sobre censos de diversos establecimientos benéficos. Relación de recibos de distintas fundaciones
  - Presupuestos de obras en establecimientos de beneficencia
  - Presupuestos de obras y contrataciones

## 5. El Archivo Histórico Provincial de Murcia y el fondo del Gobierno Civil

Entre 1998 y 2003, el Archivo Histórico Provincial de Murcia, en ejecución de sus funciones de recibir y dar acceso a la documentación sin vigencia administrativa de la Administración General del Estado y del Poder Judicial, ha ido preparando la transferencia de la documentación del Gobierno Civil de Murcia, que se ha realizado en la última fecha de las mencionadas. Además de organizarla y describirla, el Archivo realiza la difusión que trata de comunicar los fondos documentales que se han formado en cada institución y han sido depositados en éste o en otros archivos.

Esta labor de descripción no es de investigación histórica, pero sí necesita conocer y presentar el contexto histórico de la formación de los fondos documentales archivísticos<sup>15</sup>.

---

15 LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. «Los Archiveros y sus Investigaciones», en *Métodos de Información*, vol. 5, n. 22-23 (1998), pp. 37-43.

En otra ocasión he intentado explicar el origen de la existencia de documentación de la administración de Fomento de los siglos XIX y XX en el Archivo Histórico Provincial de Murcia y en otros archivos relacionados con éste, y dar a conocer el contexto histórico de su formación, además de describirla de forma muy general.

Enorme es el atractivo de la documentación de Gobierno y sin embargo hay un gran desconocimiento sobre ella, lo cual es comprensible por la escasa intervención archivística sobre ella (1874 y 1998-2003), aunque podamos señalar algunos precedentes anteriores relacionados como el Inventario de la documentación de la Administración de Bienes Nacionales (1869), o la puesta en marcha del Archivo Provincial de Hacienda por don Joaquín Báguena (1899).

Por entonces, se consolidó la Administración de Fomento, pues en 1900 se dividió el Ministerio de Fomento, que fue el más característico, junto con el de Gobernación o Interior, de la administración pública española del siglo XIX, y una guía de Murcia (1899) señalaba la existencia de una serie de organismos administrativos provinciales que podemos relacionar con lo que entonces se entendía por Fomento. Se trataba de la Oficina de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las Oficinas de las Obras de defensa contra las inundaciones, la Oficina de Ingenieros de Minas, la Oficina de Montes, la Oficina de Repoblación Forestal o las Oficinas de Trabajos Estadísticos y contrastación de pesas y medidas<sup>16</sup>, unos pocos organismos coordinados en la provincia por una sección (1859-1893) del Gobierno provincial, a causa de una situación casi embrionaria, por lo que materialmente se situaba en un mismo edificio con Gobernación, en 1873<sup>17</sup>. Las secciones de Fomento se crearon por Real Decreto de 12 de junio de 1859, al que siguieron las «Instrucciones necesarias para el mejor desempeño de los asuntos puestos a cargo de las nuevas secciones de Fomento», del ministro Rafael de Bustos y Castilla, marqués de Corvera, según Real Orden de 28 de junio de 1859, Gaceta de Madrid del 3 de julio<sup>18</sup>.

Como consecuencia de la supresión de la Sección de Fomento en 1893, en el Gobierno Civil (según su registro de personal) se instauró la coordinación de los servicios que antes llevaba la Sección. De hecho en dicho registro se abrió un apartado de «Oficiales de Fomento de este Gobierno después de la supresión de las secciones en 1893», según el cual hubo primero un oficial de Fomento, que en 1918 se convierte en oficial 4º, pasando en el mismo año a oficial 3º, en 1922 a oficial 2º, en 1928 a oficial de 1ª y en 1931 a jefe de negociado de 2ª, pero al año siguiente (en julio de 1932, posiblemente como consecuencia de la aparición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de tal forma que en 1931 el de Fomento se había convertido en Ministerio de Obras Públicas) dicho

16 BELANDO MELÉNDEZ, Juan; PERELLÓ, José Mª. *Guía de Murcia*. Murcia. José Mª Perelló editor. 1899, pp. 113-121.

17 Archivo Histórico Provincial, Protocolo notarial n. 10.353, notario Pedro Manresa Calatayud, 23-11-1873, fs. 2270-2275.

18 GUAITA, Aurelio. «La competencia del Ministerio de Fomento, 1832-1931», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1983, pp. 349-399, cfr. 376-377.

jefe pasó a ser oficial de 1ª clase en la nueva Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, que en 1933 fue sustituido primero por un auxiliar y en marzo de 1934 por un oficial de 3ª, que cesó en ese mismo mes, mientras que diez años antes también se había incluido en dicho registro el «Personal del Ministerio de Comercio e Industria»: dos auxiliares de 2ª entre 1922 y 1928<sup>19</sup>.

La denominación de estos organismos y la importancia de los ingenieros denotan el gran componente corporativista de la Administración de esta época, hasta el punto de guiarse por los nombres de los cuerpos de funcionarios y no por las funciones propiamente administrativas<sup>20</sup>.

La consolidación de la Administración de Gobernación, como también la de Justicia, tuvo lugar posiblemente en el periodo inicial de la Restauración, el del siglo XIX (1875-1900), pues en él fue cuando se articularon las grandes funciones características del Gobierno Civil: Administración o Secretaría General; Administración Local; Asociaciones, desde la Ley de este nombre (1887); Beneficencia desde su centralización (1875) a la reforma de 1899; Orden Público, etc.

## **6. Notas sobre la estructura y funciones administrativas de los Gobiernos Civiles anterior al Reglamento de 24 de julio de 1961**

En la época a la que nos referimos, la estructura ni las funciones eran uniformes, aunque esta situación era bastante similar en la mayoría de los Gobiernos Civiles.

La exposición de motivos de la Orden de 24 de julio de 1961, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de los Gobiernos Civiles, constata que se había establecido espontáneamente y por imperativo de la práctica una estructura más o menos homogénea, de acuerdo también con criterios dados en esporádicas circulares e instrucciones orientadas en su mayoría más hacia lo funcional que hacia lo orgánico. La publicación del Decreto de 10 de octubre de 1958 demandaba que se dotara a los Gobiernos Civiles de una organización general, sin perjuicio de algunas particularidades según la diversidad de las provincias.

Con anterioridad a 1961, la estructura administrativa se organizaba con las unidades básicas de los Negociados como centros de atribución de funciones, a la par que sus jefaturas constituían categorías de la carrera administrativa, a la que se accedía con la categoría de Oficial y se ascendía por los años a la Jefatura de Negociado y después a las categorías de Jefes de Administración en distintas clases.

---

19 AHPM, Gobierno Civil, Registro del Personal del Gobierno, 1859-1980, fs. 26-27.

20 MARTÍNEZ MARÍN, Antonio. *Derecho administrativo. La organización administrativa*. Madrid. Editorial Tecnos. 1986, pp. 437-439.

### 6.1. Competencias específicas de Gobernación

Los Negociados respondían a la configuración de los órganos centrales del Ministerio de la Gobernación y a sus competencias en 4 áreas principales:

- **Orden Público**, que gestionaba el Negociado 1 de 1939-1958.
- **Administración Local**,
- **Política Interior**,
- **Sanidad**, que fue una Dirección General de Gobernación hasta su segregación con la creación del Ministerio de Sanidad (1977), lo mismo que ocurrió con los servicios de Correos y Telégrafos, que pasaron a integrar el Ministerio de Comunicaciones y Transportes (1977).

Ilustra esta materia el Decreto de 24 de junio de 1938, cuyo artículo 1º dispuso: «Es de la exclusiva competencia de los Gobernadores Civiles la dirección y el control en materia de acción política, entendiéndose por ésta las actividades que conciernen a la aplicación positiva de las directrices generales de gobierno, y a la prevención y represión administrativa de cuanto las obstruya o desvíe. Queda comprendida en esta competencia la vigilancia de las actividades ciudadanas no atribuidas a otros Departamentos, como reuniones, asociaciones y disciplina de costumbres».

En el artículo 2º atribuyó a los Delegados de Orden Público el control en materia exclusiva y estricta de orden público. El posterior Decreto de 5 de enero de 1939 suprimió las Delegaciones Provinciales de Orden Público y estableció en todos los Gobiernos Civiles una Secretaría de Orden Público, luego suprimida por Decreto de 2 de septiembre de 1941, que creó un Negociado de Orden Público en los Gobiernos Civiles de las provincias que no fueran cabecera de las Jefaturas Superiores de Policía que tenían carácter territorial pluriprovincial.

### 6.2. Competencias relacionadas con Fomento

Por otro lado, aunque se mantuvo la supresión de las Secciones de Fomento de los Gobiernos Civiles de las Provincias que fue dispuesta por el Real Decreto de 14 de agosto de 1893, que pasaron a los Ingenieros Jefes de los ramos respectivos, los Gobernadores Civiles siguieron ostentando atribuciones en las materias de los órganos territoriales de los Ministerios, que históricamente se habían ido desgajando del Ministerio de Fomento:

- **Aguas y minas**

Otras atribuciones les venían dadas por las leyes de propiedades especiales, como aguas y minas, ya en 1936-1937, en que se inicia la documentación de esta materia, como los registros de entrada y salida de documentos, al principio relacionados con el Servicio General de Minas, del Ministerio de Industria y Comercio (1933-1951). Estas atribuciones las gestionó la Oficialía Mayor de 1939 a 1961.

– **Armas, explosivos y caza**

Asimismo eran relevantes las facultades en materia de caza, conforme al Decreto de 20 de julio de 1946, y en armas y explosivos a tenor de los Reglamentos específicos, gestionadas por el Negociado 4, tanto de 1934-1939, como de 1939-1958.

– **Asociaciones**

Las referidas a asociaciones y fundaciones eran competencias tradicionales en los Gobiernos Civiles, desde que en 1887 se creara el Registro de Asociaciones, cuya documentación se conserva en gran parte en este fondo.

– **Beneficencia**

Beneficencia (luego Asistencia Social) y su respectiva Junta Provincial fue otro ámbito de competencia del Gobernador Civil a partir de la Restauración de 1874, que cogió una gran importancia a partir de la reforma de la Beneficencia por la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y por leyes posteriores auspiciadas por el Ministro de la Gobernación murciano Juan de la Cierva y Peñafiel<sup>21</sup>. Esta competencia era gestionada por el Negociado 3 y la Oficialía Mayor en 1939-1961.

– **Expropiación forzosa**

Por otra parte, ostentaban facultades en materia de expropiación forzosa, radicando en el Gobierno Civil el Jurado Provincial de Valoración.

– **Información, iniciativas y reclamaciones**

Por último, hay que citar las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones creadas en los Gobiernos Civiles por la Orden de 22 de octubre de 1958 en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

– **Régimen local**

No cabe olvidar las facultades de intervención en el régimen local, como ya recogieron las Leyes de Bases de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, que fueron articuladas por el Decreto de 24 de junio de 1955: provisión de vacantes de secretarios, interventores y depositarios de ayuntamientos y de otros cargos de la Diputación Provincial; depuraciones, responsabilidades políticas y recursos de alzada de funcionarios; asuntos relacionados con caminos vecinales, variaciones de nombres de calles, gestoras, personal (escalafones, etc) y asistencia social de Ayuntamientos y la Diputación Provincial (Negociado 1, 1939-1958).

---

21 RAVINA MARTÍN, Manuel; SANZ TRELLES, Alberto. *Inventario de los Fondos de Beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Cádiz. Universidad, Servicio de Publicaciones. 1995, p. 11. VERA NICOLÁS, Pascual. *Parlamentarios por Murcia: Dos siglos al servicio de una Región*, Murcia: Asamblea Regional de Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2002, pp. 21-22.

– **Sanidad**

Lo referente al orden sanitario fue regulado conforme a la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944 y fue gestionado por el Negociado 2 de 1939-1961, hasta que se creó la Comisión Delegada de Saneamiento.

– **Tasas**

Entre esas materias, refiriéndonos a la época de los años 40 y 50 del siglo XX, cabe citar las facultades atribuidas a los Gobernadores para el control de precios, aún habiendo un órgano específico, la Fiscalía Provincial de Tasas, dependiente de aquél.

– **Vivienda**

En otro orden, la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de diciembre de 1946, concedió facultades al Gobernador Civil para autorizar la demolición de viviendas o locales de negocio arrendados y ulterior construcción, dando lugar a la denegación de la prórroga legal establecida a favor de los arrendatarios, y para la ejecución de obras de elevar o adicionar la construcción que tuvieran por objeto aumentar el número de viviendas que llevaran consigo que temporalmente fuera inhabitable la vivienda o local de negocios por sus respectivos inquilinos o arrendatarios. No obstante, ya anteriormente el Gobernador ejercía alguna función en relación a la Fiscalía de la Vivienda, casas deshabitadas y casas desalquiladas a través del Negociado 1 de 1939-1961.

### *1.1. Estructura orgánica del Gobierno Civil de Murcia*

Tan variopinta diversidad de competencias se fue concretando en Secretarías y Negociados para el despacho de los asuntos, a veces en función del número de funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Ministerio de la Gobernación, que más tarde se integraron en los respectivos Cuerpos Nacionales de la Administración Civil del Estado.

#### **A) Secretaría Particular**

La Secretaría Particular era el órgano de apoyo al Gobernador Civil que en otros ámbitos administrativos desempeñaba el Gabinete, como el de los Ministros.

Tuvo principalmente tres funciones:

- a) Régimen de audiencias y visitas o Protocolo.
- b) Relaciones con los medios de comunicación.
- c) Correspondencia privada.

A través de esta última se canalizaba toda la gestión política del Gobernador Civil, que era además Jefe Provincial de la FET de las JONS y después del Movimiento Nacional.

#### **B) Secretaría General**

La organización administrativa tipo estaba constituida por la Secretaría General, la Oficialía Mayor y los Negociados básicos de Registro General de Entrada, Orden Públi-

co, Asociaciones y Fundaciones, Administración Local y Habilitación y Caja, que dieron lugar a otros Negociados que después se comentan.

- 1) La **Oficialía Mayor** tenía atribuidas la suplencia del Secretario General y además las materias que en el orden central eran propias de la Dirección General de Política Interior y de Beneficencia, a saber, a título indicativo:
  - a) Las materias de los derechos de asociación, reunión y fundación, incluyendo específicamente las fundaciones benéficas y los cultos disidentes (o derecho de libertad religiosa).
  - b) La secretaría de los patronatos y juntas cuya presidencia ostentaba el Gobernador Civil, tales como Junta Provincial de Tasas, Patronato de Protección a la Mujer, de Menores, de Protección de Animales y Plantas, Jurado Provincial de Valoración (en materia de expropiaciones, etc), que se gestionó a través del Negociado 5 de 1939-1961.

En 1961 heredó los registros de entrada y salida de documentación del Negociado 5 (1938-1961).

- 2) El **Negociado de Administración Local** tuvo siempre el cometido específico que la legislación del ramo atribuía a los Gobernadores Civiles.
- 3) El **Negociado de Orden Público**, por la amplitud de su contenido, llegó a diferenciar otros Negociados de contenido específico. La intervención gubernativa en el orden público se despliega en dos órdenes principales:
  - a) La autorización previa.
  - b) La sanción, en su caso.

Siguiendo este criterio, el Negociado de Orden Público entendía de los expedientes de autorizaciones en el marco general del Reglamento de Policía de Espectáculos para la apertura y funcionamiento de bares, cafeterías y similares: celebraciones deportivas, acampadas y, en general, la autorización de actos que comporten la presencia masiva de personas de carácter deportivo, festivo, etc y las cuestaciones y suscripciones públicas.

Asimismo entendía de los expedientes en materia de armas y explosivos, y caza y pesca, que llegaron a constituir un Negociado propio.

Otras materias residuales de orden público, como las disposiciones para el traslado de detenidos y presos, permanecieron atribuidas al Negociado de Orden Público, así como las autorizaciones por razones sanitarias para el traslado de fallecidos para ser inhumados fuera del municipio.

- 4) El **Negociado de Multas** abarcaba todo el ámbito sancionador con la amplitud reconocida por el artículo 260, apartado i) del Texto articulado de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y por la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959.
- 5) El **Negociado de Varios o Asuntos Varios**.

Otras materias de la competencia del Gobierno Civil, como son las emergencias de orden catastrófico natural (inundaciones, muy frecuentes en la Región y por lo tanto una más de las regiones devastadas) o de carácter sanitario, más las competencias en los ámbitos de propiedades especiales, como aguas y minas, entre las que en Murcia hay que

destacar las relativas a la apertura de pozos para la captación de aguas subterráneas y al régimen jurídico de sus autorizaciones, cierre de instalaciones por invasión de otros aprovechamientos y tramitación de recursos administrativos demandaron la creación de una unidad administrativa que se ocupara de toda esa problemática, a la que se añadía la intervención del Gobierno Civil en el funcionamiento de las Secciones y Jefaturas Provinciales de los Ministerios civiles, por la condición del Gobernador Civil como «representante del Poder Central en el respectivo territorio» (así lo define el artículo 259 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955). Esa nueva unidad configuró un nuevo Negociado de amplio contenido llamado indistintamente como «de Varios» o Asuntos Varios, que fue el precedente de lo que en la estructura de 1961 se llamó de «Relaciones Interministeriales y Provinciales».

Generaron documentación de Varios, organizada por asuntos o por poblaciones, los Negociados 1 y 3 de 1939-1961. Quizá aquí se pueda incluir asimismo la documentación de Asuntos militares, consulares, educativos, de prensa y propaganda del Negociado 5 de 1939-1961 y la de Asuntos judiciales (informes y propuestas de renovación de jueces y fiscales en 1941), campaña cerealista, Junta Provincial de Recogida de Trigo y elecciones.

#### **6) Archivo, Caja, Habilitación y Personal.**

El Archivo fue más un hecho, un espacio, que no un Negociado con un funcionario responsable. Cada Negociado llevaba al Archivo sus expedientes terminados.

No pasó lo mismo con Caja, Habilitación y Personal, funciones y servicios generales más característicos de una Secretaría o Administración General. Los registros correspondientes a este Negociado son los más antiguos y completos que se conservan, 3 de ellos de los años 1891 a 1908, llevados por los Negociados 6 y 7, luego 7 y 4 respectivamente, junto con los de Cultura e Instituciones Benéficas (1906-1928/1937-1943), asentando aquéllos lo relativo a Archivo, Habilitación, Personal en general, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Jubilaciones, Patentes de invención y Etiqueta oficial, así como hay que destacar los libros de contabilidad de este Negociado (1936), junto con los libros de actas y contabilidad de la Junta Consultiva e Inspectora de Espectáculos públicos (1936-1962).

En suma, una aproximación al diseño de la estructura interna del Gobierno Civil en el periodo 1939 a 1961 fue la siguiente:

- Secretaría Particular
- Secretaría General
- Registro General de Entrada y Boletín Oficial
- Oficialía Mayor
- Negociado de Administración Local
- Negociado de Armas y Explosivos
- Negociado de Habilitación, que incluía Caja, Personal y Archivo
- Negociado de Multas
- Negociado de Orden Público
- Negociado de Varios
- Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones

Por último, detallamos en anexo las series documentales y las materias o fundaciones en las que se concretó la gestión administrativa de Beneficencia por parte del Gobierno Civil de la Provincia de Murcia.

## **7. Conclusiones**

Los fondos relativos al Ministerio de la Gobernación del Archivo General de la Administración se encuentran descritos en el Catálogo de Instrumentos de Descripción (08), donde el usuario podrá encontrar documentación sobre la Dirección de Administración, la Dirección General de Beneficencia y la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, las tres principales que se encargaron de la Beneficencia particular en función de la época.

Los fondos del antiguo archivo de la beneficencia particular se encuentran accesibles al público en el A.G.A., estando descritos en su totalidad en el Instrumento de Descripción (en adelante IDD) número (08)005. Aquellos relativos a la provincia de Murcia figuran en el IDD (08)005.032, estando disponible una base de datos adicional para los usuarios del archivo. En otros IDD se podrá encontrar el usuario información adicional sobre la beneficencia particular, tal es el caso del IDD (08)025, que describe el fondo antiguo del Ministerio de la Gobernación.

La documentación de los organismos de Gobernación y Fomento, como pueden reflejar los fondos del Gobierno Civil y de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia, que ya han sido transferidos al Archivo Histórico Provincial de Murcia, puede ser una buena muestra de la Administración Provincial de Murcia en los siglos XIX y XX.

Por una parte habría que destacar las crecientes centralización y concentración que demuestra la intervención de la Administración de Gobernación en la Beneficencia a partir del inicio de la Restauración, puesto que anteriormente la tendencia fue proclive a dejar esta competencia en la Diputación Provincial y los ayuntamientos.

Por otra parte habría que señalar que la Administración de Gobernación en sus aspectos más característicos, como fueron las competencias de Policía/Orden Público se desarrolló realmente a partir de principios del siglo XIX, mientras que sobre las actividades económicas se hizo especialmente durante las dictaduras de los generales Primo de Rivera (1923-1930) y Franco (1939-1975) y la 2ª República (1931-1939).

## **Relación de instituciones benéficas**

Abarán, Asilo Hospital para Ancianos y Enfermos, Títulos fundacionales, 1935.

Águilas, Hospital de la Caridad y Asilo de Ancianos, 1946-50.

Alcantarilla, Fundación Molina Pagán, Presupuestos, 1898-1924.

Alcantarilla, Fundación Obra Pía de don Salvador Molina Pagán, Cuentas, 1894-1944.

Alguazas, Fundación de don Martín Peñalver de Moya, 1913-1935.

Archena, Casa del Amparo, 1944.

Asilo de Ancianos desamparados, 1934-45.

- Beniel, Fundación de don José Martínez Pardo, 1876-1951.  
 Blanca, Hospital, 1875-1934.  
 Bullas, Hospital Asilo, 1933-1951.  
 Calasparra, Hospital de Caridad, 1928-1947.  
 Caravaca, Cofradía de San Pedro y San Pablo, 1914.  
 Caravaca, Hospital de la Caridad, 1916-1944.  
 Caravaca, Hospital de la Purísima Concepción y San Juan de Letrán, 1875-1955.  
 Cartagena, Asilo de Niñas Pobres, 1876.  
 Cartagena, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1919-1932.  
 Cartagena, Casa del Niño, 1918.  
 Cartagena, Fundación Real Sociedad Económica, 1944.  
 Cartagena, Sociedad Española de Construcción Naval.  
 Cartagena, Tienda Asilo de San Pedro, 1908-1947.  
 Cartagena, Tienda Asilo, Cuentas.  
 Cehegín, Hospital de la Real Piedad, 1875-1946.  
 Cieza, Herencia Abintestado de don Manuel Aguado.  
 Fortuna, Patronato de San Melchor, 1903-1950.  
 Jumilla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1912-1925.  
 Jumilla, Hospital, 1876-1936.  
 Lorca, Hospital de San Juan de Dios, 1876-1935.  
 Lorca, Legado de doña Luisa Parra al Convento de Santa Ana, 1908.  
 Mazarrón, Fundación Obreros de las Minas, Cuentas, 1941.  
 Mazarrón, Hospital de Caridad, Títulos fundacionales, 1889-1959.  
 Mazarrón, Tienda Asilo y de la Purísima, 1918-1934.  
 Mula, Obra Pía Pérez de Valladolid, 1875-1945.  
 Murcia (Provincia), Caballeros Carmelitanos, Relación de establecimientos, 1931-1945.  
 Murcia, Belluga, Casa de Expósitos y Huérfanos, Nóminas de amas de lactancia.  
 Murcia, Caja Regional Murciana Albacetense de Previsión Social, 1921-1929.  
 Murcia, Casa de Mujeres Recogidas, 1855-1944, 1880-1931.  
 Murcia, Fundación Eremitorio de Nuestra Señora de la Luz, 1897-1946.  
 Murcia, Fundación Presos Pobres de la Cárcel, 1794-1934.  
 Murcia, Fundación Reos de la última pena, 1866-1934.  
 Murcia, Hospital Civil, 1892-1907.  
 Murcia, Hospital de Convalecencia, 1779-1946.  
 Murcia, Obras Pías del Cardenal Belluga, 1869-1941.  
 Murcia, Patronato de Escuelas Católicas, Legado de d<sup>a</sup> Magdalena Márquez, 1920-1934.  
 Murcia, Tienda Asilo de la Fuensanta, Legado de d<sup>a</sup> Dolores Carvajal Fontes, 1903-1958.  
 Villanueva del Segura, Fundación de Isabel López.  
 Yecla, Colegio Asilo de Huérfanos de la Purísima, Juan Ortuño Serrano, 1885.  
 Yecla, Escuelas Públicas de Niñas, Legado Isabel Navarro Balle, 1910.  
 Yecla, Hospital de la Caridad, 1875-1940.